

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. -- Se admiten suscripciones.

Gaceta del 24 de Diciembre.

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto.

Conformándose el Gobierno Provisional con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, viene en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á D. Manuel Dominguez y Dominguez, á su esposa Doña Clara Alonso y á los hijos de estos María, Isabel y Francisco, naturales todos del vecino reino de Portugal, la nacionalidad española que tienen solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta tanto que los interesados presten juramento de fidelidad al Gobierno de la Nación y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Madrid á 25 de Diciembre de 1868. -- El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

En analogía con lo resuelto por decreto de 25 de Octubre último, variando los nombres de algunos

Cuerpos del Ejército de la península, y en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer lo que sigue:

Art. único. El batallón cazadores de Isabel II, núm. 3, del ejército de la Isla de Cuba, y los regimientos de infantería, Fernando VII, núm. 5, y Borbón, núm. 8, del de las Islas Filipinas, dejarán de usar estos nombres, y en su lugar tomarán respectivamente, con igual numeración, los de Colon, Magallanes y Manila.

Madrid 21 de Diciembre de 1868. -- El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

La dirección general de rentas estancadas y Loterías con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Fermina Isabel Vela, hija de D. Alfonso, vecino de Alcazar de S. Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 25 de Diciembre de 1868.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Per el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Blasco y Sanchez, natural de Calatayud, casado de oficio vendedor ambulante y de edad de 42 años contra el que se sigue causa criminal por lesiones á Mariano Marquez vecino de Villalengua en la noche del 17 de Mayo de este presente año para que se presente en este Juzgado en el término de 9 días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra el resultan en dicha causa, y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo determinaré y sustanciaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ateca á 20 de Diciembre de 1868. -- Joaquin Ariza. -- D. S. O., Felipe Lozano.

D. Santos Serrano, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y Partido de Tarazona.

Certifico: Que en el expediente que luego se mencionará ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Tarazona á 12 de Noviembre de 1868: Vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado han pendido y penden entre partes de la una D. Justo Serrano y en su nombre el Procurador D. Manuel Cacho

actor egecutante, y de la otra Francisco Rivera egecutado sobre pago de 126 escudos e intereses al 6 por 100.

Resultando: Que por escritura de 25 de Marzo del corriente año otorgada ante D. Juan Antonio Gimenez Notario de esta ciudad, Francisco Rivera vecino de la misma se obligó á pagar 288 escudos por mensualidades vencidas hasta que terminase el tiempo del arriendo por el que tomó una casa café y útiles que contiene de la pertenencia de D. Justo Serrano.

Resultando: Que por no haber verificado cumplidamente el pago Francisco Rivera de la merced del arrendamiento y hallarse adeudando por tal concepto la cantidad de 126 escudos, su acreedor D. Justo Serrano ha entablado contra él la demanda ejecutiva que motiva estos procedimientos, solicitan o pagase además los intereses del 6 por 100 desde la fecha de la referida demanda hasta que se verificase el pago. Resultando: Que despachada la egecucion en debida forma y citado de remate el deudor esto no se ha opuesto en el término legal por lo que le ha sido acusada la rebeldía.

Considerando: Que con arreglo al artículo 941 de la ley de enjuiciamiento civil tiene fuerza ejecutiva la escritura antes mencionada por ser primera copia por cuya razon y por tratarse líquida y de plazo vencido la egecucion ha sido bien despachada.

Considerando: Que por no haberse opuesto el deudor dentro

del término legal y haberle sido acusada la rebeldía, procede la sentencia de remate según lo prevenido en el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Francisco Rivera y con su producto entero y cumplido pago al D. Justo Serrano de la expresada cantidad de 426 escudos con sus intereses al 6 por 100 desde el 29 Octubre fecha de la demanda y costas causadas y que se causaren hasta efectuarla.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en estrados, fijándose un edicto en las puertas del local de Audiencia y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo el oportuno testimonio con atento oficio al Señor Gobernador civil de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento, civil así lo pronuncio mando y firmo. — Joaquín Carnicer.

Así resulta del expediente que se lleva hecho mérito á que me refiero. Conste cumpliendo con lo mandado libro la presente en Tarazona á 12 de Noviembre de 1868. — Santos Serrano.

D. Pantaleón Muntión y Pereira, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Villalba y Marín, natural de Argente, de oficio esquilador y de edad de 52 años que en 5 de octubre último fué licenciado del presidio de Alcalá de Henares, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, pues si se presenta se le oirá y administrará justicia en cuanto la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 22 de Diciembre de 1868. — Pantaleón Muntión. — D. S. O., Dionisio Iturbide.

ADMINISTRACION

principal de Correos de Zaragoza.

La Dirección general de postas de la Gran Bretaña ha contratado un nuevo servicio marítimo con

la compañía West India and Pacific Steam Ship para la conducción de correspondencia entre Liverpool y Santa Marta, Puerto Cabello, La Guayra, Port au Prince, Veracruz y Tampico.

Convinando el nuevo servicio con el que actualmente existía, quedan las expediciones fijadas en las fechas que á continuación se expresan para efectuar en ellas su salida desde Londres.

El 4 de cada mes por la tarde para La Guayra, y Puerto Cabello.

El 9 de cada mes por la tarde para Port au Prince, Veracruz y Tampico.

El 19 de cada mes por la tarde para Santa Marta.

Con arreglo á las anteriores fechas, la correspondencia saldrá de Liverpool al día siguiente de los señalados respectivamente, á escepcion de cuando el 4, 9 y 19 sean Domingo, en cuyo caso, las expediciones se verificarán un día despues así desde Liverpool como desde Londres.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1868. — El Administrador principal, Antonio de ...

SEGUNDA RESERVA.

Provincia de Zaragoza.

Circular á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Con el fin de que en las próximas elecciones para Diputados á Cortes puedan los individuos de la 2.ª reserva usar del derecho que concede al Ejército el art. 10 del Decreto de 9 de Noviembre último, sobre el ejercicio del Sufragio universal, me dirijo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, rogándoles que á la mayor brevedad posible me remitan por el correo ordinario una relación nominal de los que, perteneciendo á la Reserva sedentaria, se hallen residiendo en sus pueblos y respectivas jurisdicciones y tengan cumplidos 25 años de edad, á efecto de estenderles y remarcarles con la debida anticipación las cédulas talonarias de que han de ser provistos, para que puedan ejercitar su derecho electoral.

Convocadas las elecciones para los días 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de Enero, me prometo del acreditado celo y patriotismo de los dignos Sres. Alcaldes, no dilatarán la remisión de la noticia que á cada uno se pide por medio de esta Circular, puesto que de su actividad depende el que los que gocen del derecho electoral no carezcan de la cédula que las autorice á ejercerlo libremente.

Los individuos dependientes de esta Comisión de Reserva, que residen en esta Capital, se presentarán en la oficina, Calle del Parque núm. 8, á recoger personalmente la cédula talonaria de que queda hecha mención.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1868. — El T. C. primer Gefe, José M. Alvarez Villamil.

ARTILLERÍA

La Junta Económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiéndose celebrar el día 14 de Enero próximo subasta pública para construir diez mil sacos de empaque con destino á esta fábrica de pólvora, al precio de seiscientos setenta y cinco milésimas de Escudo cada uno, según orden del Gobierno provisional de 10 de Noviembre último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar á las once de la mañana ante la Junta Económica de esta fábrica. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados diez minutos antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la caja de depósitos el del 5 por 0/0 de la totalidad del servicio. El pliego de condiciones y la muestra del saco estarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados en las horas ordinarias del despacho y las proposiciones han de ser redactadas como el siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta con destino á la fábrica de pólvora de esta Ciudad diez mil sacos de cáñamo para empaques, se compromete á efectuar la entrega al precio de... (el que sea por Escudos y milésimas en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido: fecha y firma del autor.»

Murcia 14 de Diciembre de 1868. — P. A. D. L. J. E., El Oficial 2.º de Administración militar Secretario, Adolfo Rodríguez y Gamez.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Castiliscar se halla vacante por dimisión del que la obtenía su dotación es la de 500 escudos pagados por trimestres, del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus so-

licitudes documentadas en el término de 50 días al Sr. Alcalde de este Pueblo en dicha época á contar desde la inserción en el Boletín Oficial.

El partido de Médico-cirujano del pueblo de Torrijo se halla vacante con la dotación de 11000 reales, en los cuales está incluido la parte de Beneficencia, y cuyo pago se verificará por trimestres vencidos respondiendo una junta de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el 15 de Febrero del próximo año 1869 en que se proveerá.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 31 de Diciembre de 1868.

Constará de 20.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 868 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de	60.000
1 de	20.000
4 de	10.000
5 de 2.000	40.000
10 de 1.000	40.000
850 de 200	170.000
868	280.000

Los billetes estarán divididos en Vigésimos, que se expendrán á 4 escudos (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio; único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Zaragoza 25 de Diciembre de 1868. — P. S. José García.

Imprenta de Antonio Gallifa.